

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 039 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS					
Radicado	Clase	Demandante	Demandado	Fecha	Anotación del Auto
05154408900220210002200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Érica Inés Gutiérrez Ramírez	29/06/2021	Inadmite Demanda
05154408900220150007900	Ejecutivo Singular	Nury Beatriz Jiménez Marchena	Claudia Patricia Arroyo Hernández	29/06/2021	Reconoce Poder – Informa parte demandada
05154408900220170005300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Isman Andrés Henao Mazo	29/06/2021	Decreta Embargo
05154408900220170020600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hernando de Jesús Zuluaga Velilla y Lucía de Fátima Trujillo Velilla	29/06/2021	Decreta Embargo
05154408900220180019400	Ejecutivo Singular	Islenia María Blanquicet Romero	Jennifer del Carmen Cuestas Ortiz	29/06/2021	Nombra Nuevo curador
05154408900220190006400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yaneth del Rosario Rojas Canchilas	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas
05154408900220190008600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rubí del Carmen Montiel Pérez	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas

051544089002 20190009600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sandra Yamile Jaramillo Calle	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas
051544089002 20190010900	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Manuela María Martínez Saucedo	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas
051544089002 20190013700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sandra Milena Molina Vélez	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas
051544089002 20200001300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Livis María López Novoa	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas
051544089002 20200001400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jader David Arrieta Arrieta	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas
051544089002 20200001500	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Otoniel de Jesús Díaz Mazo	29/06/2021	Aprueba Liquidación de costas

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **30/06/2021 A LAS 08:00 HORAS** SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno(2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Érica Inés Gutiérrez Ramírez
ASUNTO:	Inadmite
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00022 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 132	

El abogado **HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO**, actuando como apoderado de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** promueve proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra de la señora **ÉRICA INÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 422 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane el siguiente requisito, so pena de su posterior rechazo:

La parte demandante deberá allegar el certificado de existencia y representación legal *actualizado* del Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Cámara de Comercio, a fin de establecer si quien otorgó el poder al abogado para iniciar el presente proceso está facultado para ello.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 39, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64342b86301ba50eebde38b5d9169cb8ba9eba4cd4de3906699bf14cb3
5562ec**

Documento generado en 29/06/2021 04:14:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Nury Beatriz Jiménez Marchena
Demandado:	Claudia Patricia Arroyo Hernández
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00079 00
Asunto:	Reconoce Poder – Informa parte demandada

En vista del poder allegado, obrante a folio 30 del C.1, se le reconoce poder para actuar a la abogada **KARINA MARCELA ANGEL GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.066.722.732 y T.P. No. 218012 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, de conformidad con lo establecido en Artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la demandada en el presente asunto.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada a folio 29 del C.2., se informa que la última actuación dentro del presente proceso es la aprobación de la liquidación del crédito y costas procesales de fecha 15 de enero de 2021.

Igualmente, se pone en conocimiento que una vez revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha se encuentra consignado a órdenes del presente proceso la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.309.973)**, correspondiente a 10 títulos judiciales, los cuales no reportan pagados a la parte demandante.

Se precisa a la apoderada que para la revisión de procesos judiciales anteriores al año 2020, debe agendar a través de correo electrónico una cita presencial con la escribiente del Despacho, quien previo al cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad, permitirá el acceso a la integralidad del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 39, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebe69c82e61525945aee73b9da0d01f649a9192aa936f51e62b86aec574df8**

Documento generado en 29/06/2021 04:14:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno(2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Isman Andrés Henao Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00053 00
Asunto:	Decreta Embargo

Vista la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, obrante a folios 6 a 7 del C.2., por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° **015-68285**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, propiedad del demandado **ISMAN ANDRÉS HENAO MAZO** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.045.416.498.

Para la efectividad de la medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto al Registrador de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, a fin de que se sirva inscribir dicho embargo y una vez inscrito se expida a costa del interesado, el certificado de que trata el Art. 593 Nral. 1 del C. General del Proceso. Allegado el registro de inscripción, se resolverá oportunamente sobre el secuestro de dicho bien. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b3d0ab8e4c1566cb0b40f025efcbcd57d040a3189684f10604abee4b5637ab

Documento generado en 29/06/2021 04:14:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno(2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Hernando de Jesús Zuluaga Velilla y Lucia de Fátima Trujillo Velilla
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00206 00
Asunto:	Decreta Embargo

Vista la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, obrante a folios 4 a 6 del C.2., por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° **013-1312**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ituango, Antioquia, propiedad del demandado **HERNANDO DE JESÚS ZULUAGA VELILLA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.505.516.

Para la efectividad de la medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto al Registrador de Instrumentos Públicos de Ituango, Antioquia, a fin de que se sirva inscribir dicho embargo y una vez inscrito se expida a costa del interesado, el certificado de que trata el Art. 593 Nral. 1 del C. General del Proceso. Allegado el registro de inscripción, se resolverá oportunamente sobre el secuestro de dicho bien. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

480467b72283cc73f5ba803c92c02a494c57f67588b8ba7c8e107ac7673b65e7

Documento generado en 29/06/2021 04:14:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno(2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Islenia María Blanquicet Romero
Demandado:	Jennifer del Carmen Cuestas Ortiz
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00194 00
Asunto:	Nombra Nuevo curador

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 25 a 28 del C.1., y toda vez que es de conocimiento del despacho el lamentable fallecimiento del Dr. Luis Alfonso Cárcamo; se nombra como curador ad-litem de la señora **JENNIFER DEL CARMEN CUESTAS ORTIZ** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que en su contra ha promovido la señora **ISLENIA MARÍA BLANQUICET ROMERO**, al Doctor:

1º) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Código de verificación: **760d3e4a65cfd0a09872db935533cf9c16c00fa6d0022a09da5d81dc8a37719**
Documento generado en 29/06/2021 04:14:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yaneth del Rosario Rojas Canchilas
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00064 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

242e2405fc5a26d191a360a7099259c04573ab0714d83201004f8c853bdbbe978

Documento generado en 29/06/2021 04:14:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Rubí del Carmen Montiel Pérez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00086 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

378149548958101f6ae4b98fef52d24a9b6f5f726b1ff6c9650c045114c6feda

Documento generado en 29/06/2021 04:14:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Sandra Yamile Jaramillo Calle
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00096 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049c6c24de94f02c72ef84a4695886daf69d798dbd0b511cbdf7fd6a0775aab4

Documento generado en 29/06/2021 04:14:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Manuela María Martínez Saucedo
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00109 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a63ba127aebe98dd6df40f5976873f88037a8219aa03fdb5bfd5751e6d0038

Documento generado en 29/06/2021 04:14:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Sandra Milena Molina Vélez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00137 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f75af5f2cc9b884dc7ad9f549059e11db85f7a75a003c91a5b79f27c0a5efd16

Documento generado en 29/06/2021 04:14:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Livis María López Novoa
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00013 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

399621fd5281ed615199b632b7f6687f3446d480a3cb33c99cd05905ad4f9649

Documento generado en 29/06/2021 04:14:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jader David Arrieta Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00014 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

608625b52fbf7cf0dc8dbf54ee784427527020e289fd8515048a1041ffe1ff9c

Documento generado en 29/06/2021 04:14:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 29 de junio de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Otoniel de Jesús Díaz Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00015 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **30 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **39**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab555d4299865678db30379899ce4e00439fd0472a9094a459d62edafdec8d3a

Documento generado en 29/06/2021 04:14:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>